

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.823 · 1964

LEY 6823

Boletín Oficial, 19 de octubre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6823

LEY 6823

Donación a la Provincia de Catamarca.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Asuntos Agrarios done a la Provincia de Catamarca dos (2) terneras holando-argentino, de pedigree, registradas en su patrimonio.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6823. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).